
 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP. OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>		<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
			<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
			<b>VERSIÓN:</b> 01
			<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
			Página 1 de 15

<b>CONTRATO No.:</b> - - - 0158	<b>FECHA:</b> 09 NOV 2021
---------------------------------	---------------------------


<b>TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 ext. 100 - 101 - 102	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	contratacion@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA-HIDRODUCTOS / R.L CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HÉRNANDEZ		
<b>C.C. No.</b>	65.696.068 del Espinal	<b>NIT:</b>	9 0 1 5 3 4 3 3 5- 2
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 10 1-64 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué (Tolima)	<b>TELÉFONO:</b>	3 2 0 2 7 5 2 9 6 2
<b>EMAIL:</b>	patricia.izquierdo@ucc.edu.co		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	COMÚN
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONSULTORÍA PARA LAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN SOBRE LA QUEBRADA CORAZÓN, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEBIDO A LAS REITERADAS SUSPENSIONES DE CAPTACIÓN ANTE LOS INCREMENTOS DE TURBIEDAD EN EL RIO COMBEIMA, PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN IBAGUERENA A CARGO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$368.864.000) M/CTE.		
<b>PLAZO:</b>	El plazo máximo para ejecutar los trabajos será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, sin perjuicio de que la entrega se anticipe.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20210658 del 24/08/2021	<b>VALOR CDP:</b>	(\$ 369.679.236.00)
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22040202 optimización Sistema de Acueducto R.P (\$ 369.679.236.00)		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión folio No. 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- HIDRODUCTOS, identificada con Nit N° 9 0 1 5 3 4 3 3 5- 2, la cual estará representada legalmente por la señora CARMEN PATRICIA DEL

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 15

<b>CONTRATO No.</b> 3-0158	<b>FECHA:</b> 09 NOV 2021
----------------------------	---------------------------


**PILAR IZQUIERDO HÉRNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.696.068 del Espinal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio Público de Acueducto y Alcantarillado, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, para garantizar la salud de la comunidad. **2.-** De conformidad al Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023", en su dimensión Ibagué Ambiental y Ecosistémica – Sector 2. Agua Potable y Saneamiento Básico- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro del subprograma Ibagué Vibra, con Calidad, Continuidad y Cobertura en Agua Potable, en el cual se establecieron metas de producto para promover esquemas que proporcionan soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable en la zona urbana del municipio, asegurando el derecho al agua como principio fundamental, individual y autónomo, como el recurso imprescindible para la existencia de cualquier ser vivo. **3.-** Desde hace varias décadas, la ciudad de Ibagué ha presentado deficiencias en el abastecimiento de agua potable, debido principalmente a las continuas interrupciones en el servicio ocasionadas por avalanchas sobre la cabecera del sistema de captación localizado en el Río Combeima, lo cual provoca en continuas ocasiones, que sea imposible el tratamiento del agua en la PTAP La Pola, por la altísima turbiedad con que llega el agua cruda, superando las 10.000 UNT. Teniendo en cuenta que los eventos de alta turbiedad en las aguas del Río Combeima se pueden presentar, y así ha venido ocurriendo, en cualquier período del año, en meses húmedos ó de invierno y en meses secos o de verano. **4.-** Que de igual manera como es de conocimiento general, el suministro de agua de la Quebrada Cay, no supe en su totalidad la demanda del consumo de la ciudad de Ibagué, teniendo en cuenta el rendimiento hídrico de la cuenca sus caudales aprovechables de esta fuente, no son suficientes, por sí mismos, para sustituir los caudales no captados en el Río Combeima, por lo cual se hace necesario el aporte adicional y conjunto de otra u otras fuentes para configurar alternativas integrales de solución, viables y confiables. **5.-** Que de las quebradas consideradas como posibles fuentes alternas (Cay, Corazón, La Plata y/o Las Perlas) es por sí sola suficiente para aportar el caudal de sustitución requerido. Por esta razón, las alternativas que se planteen deberán contemplar la combinación óptima de estas fuentes, teniendo en cuenta las mejores condiciones de aprovechamiento de cada una de ellas, y la derivación de caudales de las quebradas consideradas, con excepción de la Quebrada Cay, solo se hará durante los períodos en que la bocatoma del Río Combeima esté fuera de servicio por alta turbiedad de las aguas del río. El resto del tiempo las quebradas fluirán normalmente. **6.-** Que por lo que surge la necesidad de contar con una consultoría que cuente con los estudios y diseños de la ingeniería de detalle que garanticen la viabilidad para la captación y línea de aducción sobre la quebrada corazón, para que, en conjunto con la captación de la quebrada cay, suplan las necesidades del sistema de acueducto cuando la captación del río Combeima, se encuentre fuera de servicio por la problemática presentada por las altas turbiedades. **7.-** Que, a través de estudio de necesidad, el Grupo de Proyectos, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para la **"CONSULTORÍA PARA LAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN SOBRE LA QUEBRADA CORAZÓN, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEBIDO A LAS REITERADAS**

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 160-0158	<b>FECHA:</b> 09 NOV 2021
------------------------------	---------------------------

**SUSPENSIONES DE CAPTACIÓN ANTE LOS INCREMENTOS DE TURBIEDAD EN EL RIO COMBEIMA, PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN IBAGUERENA A CARGO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL". 8.-** Que el día 28 de septiembre de 2021, se publicó en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), los términos de referencia de la invitación pública 160-2021 cuyo objeto sería **"CONSULTORÍA PARA LAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN SOBRE LA QUEBRADA CORAZÓN, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEBIDO A LAS REITERADAS SUSPENSIONES DE CAPTACIÓN ANTE LOS INCREMENTOS DE TURBIEDAD EN EL RIO COMBEIMA, PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN IBAGUERENA A CARGO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL". 9.-** Que mediante oficio del 04 de octubre de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso. **10.-** Que dentro del cronograma del proceso no se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación. **11.-** Que el día 01 de octubre de 2021, se realizó el cierre del referido proceso, en el cual se recibió propuesta por parte del oferente **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- HIDRODUCTOS**, la cual fue publicada en la Página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal único de contratación SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). **12.-** Que conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el acta de evaluación de propuestas fue publicada el 06 de octubre de 2021, de la cual se corrió el traslado respectivo. **13.-** Que se otorgó plazo hasta el 11 de octubre de 2021, para que los oferentes presentaran observaciones al contenido del acta de evaluación, término dentro del cual no se presentó observación alguna. **14.-** Que se recomendó la adjudicación del presente proceso a la **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- HIDRODUCTOS**, en razón a que acreditó el 100% de las exigencias habilitantes solicitadas en los términos de referencia. **15.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 160 de 2021, a la **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- HIDRODUCTOS**, representada legalmente por la señora **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HÉRNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.696.068 del Espinal, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$368.864.000) M/CTE**. **16.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210658 del 24/08/2021, por valor de **(\$ 369.679.236.00) M/CTE**. **17.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONSULTORÍA PARA LAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN SOBRE LA QUEBRADA CORAZÓN, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEBIDO A LAS REITERADAS SUSPENSIONES DE CAPTACIÓN ANTE LOS INCREMENTOS DE TURBIEDAD EN EL RIO COMBEIMA, PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN IBAGUERENA A CARGO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 15</b>

**CONTRATO No. 0158**      **FECHA: 09 NOV 2021**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$368.864.000) M/CTE.**

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo para ejecutar los trabajos será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, sin perjuicio de que la entrega se anticipe.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará PAGO CONTRAENTREGA DE PRODUCTOS:

**a. PRODUCTO No.1-ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Este producto tiene un valor equivalente al 30% del valor del contrato, el cual se pagará contra entrega del producto, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión.

**b. PRODUCTO NO.2 - ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE**

Este producto tiene un valor equivalente al 40% del valor del contrato, el cual se pagará contra entrega del producto, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión.

**c. PRODUCTO NO.3 – ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**


Este producto tiene un valor equivalente al 20% del valor del contrato, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión.

**d.** El último pago por el saldo del valor del contrato equivalente al 10%, se hará una vez se haya recibido a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del mismo, el objeto, las obligaciones y todas las actividades a cargo del contratista, contra el acta de liquidación.

**NOTA 1:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos como prestaciones sociales (seguridad social, arl, etc) a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

**NOTA 3:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra

 <b>IBAL SIG</b> <small>S.A. E.S.P. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 15</b>

<b>CONTRATO No.:</b> - - - - 0158	<b>FECHA:</b> 09 NOV 2021
-----------------------------------	---------------------------

publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>


**NOTA 4:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**NOTA 5:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del **Líder Grupo de Proyectos Especiales**, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

 <b>IBAL SIG</b> <small>S.A. ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 15</b>

<b>CONTRATO No. 2-0158</b>	<b>FECHA: 09 NOV 2021</b>
----------------------------	---------------------------

**a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y **seis (6) meses más**.

**b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** el cual deberá constituirse por el veinte por **ciento (20%)** del valor contratado que cubra el término del mismo y **un (1) año más**.


**c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por el treinta por **ciento (30%)** del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y **un (1) años más**.

**d.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o proroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 7 de 15

**CONTRATO N.º:** ~~0158~~ - 0158      **FECHA:** 09 NOV 2021


compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la ejecución para adelantar los tramites de incumplimiento y siniestro que haya lugar. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **6)** Asignar al contrato un interventor y/o supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. **9)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista, o los terceros responsables, según en caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **10)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y Manual de Interventoría y visión de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obligará a:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para el **“CONSULTORÍA PARA LAS ALTERNATIVAS DE CAPTACION Y CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA CORAZON, PARA DAR SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE IBAGUE, DEBIDO A LAS REITERADAS SUSPENSIONES DE CAPTACION ANTE LOS INCREMENTOS DE TURBIEDAD EN EL RIO COMBEIMA, PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN IBAGUEREÑA A CARGO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.”** De acuerdo con lo establecido en la normatividad, las condiciones establecidas en el presupuesto y en el presente estudio de necesidad.

El consultor se obligará a:


1. Cumplir con todas las características técnicas y económicas definidas los estudios previos.
2. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta
3. Realizar reuniones periódicas con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
4. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.

 <b>IBAL SIG</b> <small>IA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 15</b>

<b>CONTRATO No. - - - - 0158</b>	<b>FECHA: 09 NOV 2021</b>
----------------------------------	---------------------------

5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
6. En la proyección de diseños aplicar como mínimo para la elaboración del diseño la norma técnica nuevo RAS 2015 con sus respectivas actualizaciones y la norma Sismo resistentes NSR-10.
7. En caso de que, durante la ejecución del contrato, ejecute actividades de campo y/o visitas a obras, debe, a sus expensas, dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etcétera.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
9. Realizar levantamiento topográfico del sector.
10. Realizar la exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.
11. Realizar el diseño geotécnico de las estructuras requeridas.
12. Realizar el diseño estructural de las estructuras requeridas.
13. Realizar el diseño hidráulico de las estructuras requeridas.
14. Elaborar los planos de diseño para construcción. (localización general, topografía, estructurales, hidráulicos, geotécnicos).
15. Elaboración de las especificaciones técnicas para construcción.
16. Elaboración de las memorias de cálculo de cantidades de obra.
17. Elaboración de análisis de precios unitarios.
18. Elaboración de formulario de cantidades.
19. Elaboración de presupuesto.
20. Entrega de Plan de Manejo Ambiental
21. Adelantar los trámites requeridos de permisos ante la Corporación Autónoma para la construcción del proyecto.
22. Elaboración de informe final de diseño en el cual se incluye la totalidad de los diseños realizados.
23. Entrega de los diseños en medio digital (memorias en Excel, planos en Acad, informes de texto en Word)
24. Entrega del producto final en 3 originales (medio físico y digital).
25. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios si no con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas por la autoridad ambiental competente o el ministerio del medio ambiente.
26. El consultor se obliga a utilizar personal con suficiente capacidad, autoridad y experiencia para todo lo relacionado con el objeto y cumplimiento del contrato, la ausencia del personal será consideradas causales de incumplimiento parcial del contrato y podrá dar lugar a las multas correspondientes. Mantener el personal ofertado, no se podrá hacer cambios de personal sin autorización del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y en todo caso deberá tener iguales o superiores condiciones académicas y de experiencia.





 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 15</b>

<b>CONTRATO No.:</b> -0158	<b>FECHA:</b> 09 NOV 2021
----------------------------	---------------------------

27. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la empresa.
28. El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin de la consultoría, así como destinar del personal idóneo y experto, los equipos especializados, y demás gastos administrativos necesarios para la ejecución del contrato.
29. El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas que le apliquen según el decreto 1072 de 2015.
30. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual
31. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato de consultoría, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
32. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Calidad de la empresa.
33. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
34. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

Adicionalmente el consultor deberá dar aplicación a los siguientes requerimientos

- ✓ El consultor se obliga a utilizar personal con suficiente capacidad, autoridad y experiencia para todo lo relacionado con el objeto y cumplimiento del contrato, las ausencias del personal serán consideradas causales de incumplimiento parcial del contrato y podrá dar lugar a las multas correspondientes, así mismo cualquier cambio en el personal ofertado que realizará la consultoría deberá ser avalado por el supervisor del contrato con una anticipación previa de quince (15) días.
- ✓ Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1003 de 2002 y demás normas concordantes y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del

 	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 15</b>

**CONTRATO N°: -0158**      **FECHA: 09 NOV 2021**


contratista como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la empresa. Así mismo el pago y liquidación de prestaciones y obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales deberá ser por el valor ofertado para cada uno de los empleados que laboraran en el desarrollo de la consultoría.

- ✓ El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el transporte necesario para lograr el fin de la consultoría, así como destinar personal idóneo y experto, los equipos especializados, y demás gastos administrativos necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas que le apliquen según decreto 1072 de 2015.
- ✓ Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- ✓ Actuar con lealtad y de buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato de consultoría, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
- ✓ El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- ✓ El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña en la propuesta presentada.
- ✓ Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
- ✓ El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP100:2009, ISO 9001:2015; ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

Parágrafo: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento parcial o grave y definitivo.

#### **REPERCUSIONES LABORALES**

EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 15</b>

**CONTRATO N°: -E- -0158**      **FECHA: 09 NOV 2021**

apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por el que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

**DERECHOS DE AUTOR**


EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Parágrafo: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

Para la ejecución de las actividades anteriormente relacionadas, el consultor contará con el siguiente **EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO** que debe cumplir con los siguientes perfiles:

Ing. Director de Proyecto
Especialista Hidráulico (Acueducto)
Especialista Geotecnia
Especialista en Estructuras
Especialista en Costos y Presupuestos
Ingeniero Especialista Ambiental
Ingeniero Forestal
<b>2. PERSONAL TÉCNICO</b>
Topógrafo Inspector
Dibujante T4
<b>3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>
Cadenero I
Cadenero II
<b>4. PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>
Auxiliar Administrativo

Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución de la consultoría como topógrafos, profesional en salud ocupacional, profesional social, abogados, ingenieros civiles, ambientales o sanitarios adicionales y demás trabajadores como auxiliares administrativos, etc, estos serán asumidos por el

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 15</b>

<b>CONTRATO No. - - - - 0158</b>	<b>FECHA: 09 NOV 2021</b>
----------------------------------	---------------------------

contratista sin que implique un costo adicional para el IBAL, pues será para la culminación exitosa y a tiempo de la consultoría.


El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 15</b>

**CONTRATO No. - - - - 0158**      **FECHA:** 09 NOV 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO.** El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor a los 2500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo 69. - "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de obra, los de consultoría,

 <b>IBAL SIG</b> <small>S.A. ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 14 de 15

<b>CONTRATO No. 0158</b>	<b>FECHA: 09 NOV 2021</b>
--------------------------	---------------------------

los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal

 <b>IBAL SIG</b> <small>IA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 15

CONTRATO N.º. - - - - 0158	FECHA: 09 NOV 2021
----------------------------	--------------------

establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **09 NOV 2021**

**JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**  
Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

  
**CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HÉRNANDEZ**  
C.C. No. 65.696.068 del Espinal  
**R.L. UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA- HIDRODUCTOS**

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucía Liévano Rodríguez – Secretaria General

Proyecto: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo.

